

Que, asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 010-2021 establece que el MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Viceministerio correspondiente, en un periodo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la información a la que se refiere en el numeral 3.1, los padrones que contengan los hogares beneficiarios del subsidio monetario complementario autorizado en el artículo 2, sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo a la priorización que dicho sector determine;

Que, a través del Oficio N° 000400-2021/SGEN/RENIEC de fecha 10 de febrero de 2021, el RENIEC remite al MIDIS el registro de hogares elegibles para el subsidio monetario complementario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 010-2021;

Que, en el marco las competencias y funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, la Dirección General de Focalización e Información Social y su Dirección de Operaciones, a través de los Informes N°s D000055-2021-MIDIS-DGFIS y D000084-2021-MIDIS-DO, respectivamente; sustentan la aprobación del Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 010-2021;

Que, mediante el Memorando N° D000050-2021-MIDIS-VMPE, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social emite su conformidad a lo informado por la Dirección General de Focalización e Información Social, respecto a la aprobación del Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario complementario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 010-2021, sobre la base de la información remitida por el RENIEC;

Que, asimismo, mediante el Memorando N° D000133-2021-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expresa su conformidad con el Informe N° D000019-2021-MIDIS-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto, en el cual se opina favorablemente sobre la aprobación del Padrón antes señalado;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario complementario autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2021;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la Dirección General de Focalización e Información Social, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto de Urgencia N° 010-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Padrón de hogares beneficiarios

Aprobar el "Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario complementario autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2021".

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1927098-1

SALUD

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS

**DECRETO SUPREMO
N° 007-2021-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y 008-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, se aprueba el documento Técnico "Plan Nacional de vacunación contra la COVID-19", el mismo que tiene como objetivo implementar la vacunación segura como medida de prevención contra la COVID-19 en el país;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, modificado por la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, establece que el aseguramiento universal en salud física y mental es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita

acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, precisa que el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) consiste en la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados por las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, sean estas públicas, privadas o mixtas, y contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-SA, aprueban el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), que contienen el Plan de Beneficios con el listado de Condiciones Asegurables, Intervenciones y Prestaciones a financiar y las Garantías Explícitas, que incluye, entre otros, las prestaciones relacionadas a las vacunas;

Que, las prestaciones relacionadas a las vacunas contenidas en las condiciones asegurables: I. Población Sana y III. Condiciones pediátricas, han variado con la aprobación del Esquema Nacional de Vacunación previsto en la NTS N° 141-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada por la Resolución Ministerial N° 719-2018/MINSA, asimismo, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID-19, se hace necesario establecer disposiciones que autoricen la vacunación contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]);

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-SA, derogando e incorporando aquellas prestaciones relacionadas a las vacunas previstas en el Esquema Nacional de Vacunación y en el Esquema Nacional de Vacunación de Emergencia para la COVID-19, con el objeto que se encuentre acorde a las normas sanitarias del Sector Salud y se puedan fortalecer las actividades de inmunización en el contexto de la pandemia generada por la COVID-19;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Incorporación de prestaciones en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud

Incorpórase en el numeral VII PRESTACIONES A FINANCIAR del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-SA, las prestaciones relacionadas a las vacunas y su respectiva codificación del Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios (CPMS), contenidas en las siguientes condiciones asegurables:

- Condiciones asegurables:

I. Población Sana:

1. Recién nacido sano,
2. niña/o sano
3. Adolescente sano,
4. Joven y adulto sano y
5. Adulto mayor sano;

De acuerdo con el siguiente detalle:

1. Recién nacido

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPMS	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90585	Vacuna viva del bacilo de Calmette-Guérin (BCG) para la tuberculosis, para uso percutáneo	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90744	Vacuna de la hepatitis B, dosis pediátrica o pediátrica/adolescente (esquema de 3 dosis), para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	

2. Niña/o sano

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPMS	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90744	Vacuna de la hepatitis B, dosis pediátrica o pediátrica/adolescente (esquema de 3 dosis), para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90657	Vacuna del virus de la influenza, trivalente, virus aislado, cuando se administra a niños de 6-35 meses de edad, para inyección intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90681	Vacuna para rotavirus humano, atenuada, esquema de 2 dosis, vivo, para uso oral	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90712	Vacuna viva de poliovirus (cualquier tipo) (OPV), para uso oral	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90713	Vacuna de poliovirus, inactivada, (IPV), para uso subcutáneo	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90670	Vacuna conjugada de neumococo, 13 valente, para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90722	Vacuna DPT-HvB-HiB	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90702	Toxoides de la difteria y del tétanos (DT), adsorbida, para individuos menores de 7 años, para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90648	Vacuna del Haemophilus influenzae b (Hib), conjugada PRP-T (plan de 4 dosis), para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90716	Vacuna viva de virus de la varicela, para uso subcutáneo	Según lo dispuesto en la normativa vigente	

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPMS	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90717	Vacuna viva de la fiebre amarilla, para uso subcutáneo	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90701	Administración de DPT	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90707	Vacuna viva de los virus del sarampión, parotiditis y rubéola (MMR), para inyección subcutánea	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90658	Vacuna del virus de la influenza, trivalente, virus aislado, cuando se administra a niños de 3 años de edad o mayores, para inyección intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPMS	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90649.01	Vacuna contra el Virus Papiroma Humano (4vHPV), tipos 6, 11, 16 y 18 (tetravalente), 2 dosis, para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	

3. Adolescente sano

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPMS	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90658	Vacuna del virus de la influenza, trivalente, virus aislado, cuando se administra a niños de 3 años de edad o mayores, para inyección intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90649.01	Vacuna contra el Virus Papiroma Humano (4vHPV), tipos 6, 11, 16 y 18 (tetravalente), 2 dosis, para uso intramuscular.	Según lo dispuesto en la normativa vigente	

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPMS	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90714	Toxide Tetánico y diftérico (Td) adsorbido, libre de preservante, cuando se administra en individuos de 7 años o mayores, para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90708	Vacuna viva de los virus del sarampión y rubéola, para inyección subcutánea	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90744	Vacuna de la hepatitis B, dosis pediátrica o pediátrica/adolescente (esquema de 3 dosis), para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90746	Vacuna de la hepatitis B, dosis adulta (esquema de 3 dosis), para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90717	Vacuna viva de la fiebre amarilla, para uso subcutáneo	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90749.01	Vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]).	Según lo dispuesto en la normativa vigente	

4. Joven y Adulto sano

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPMS	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90746	Vacuna de la hepatitis B, dosis adulta (esquema de 3 dosis), para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90714	Toxide Tetánico y diftérico (Td) adsorbido, libre de preservante, cuando se administra en individuos de 7 años o mayores, para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90717	Vacuna viva de la fiebre amarilla, para uso subcutáneo	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90658	Vacuna del virus de la influenza, trivalente, virus aislado, cuando se administra a niños de 3 años de edad o mayores, para inyección intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90708	Vacuna viva de los virus del sarampión y rubéola, para inyección subcutánea	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90749.01	Vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]).	Según lo dispuesto en la normativa vigente	

5. Adulto mayor sano

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPMS	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90658	Vacuna del virus de la influenza, trivalente, virus aislado, cuando se administra a niños de 3 años de edad o mayores, para inyección intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90670	Vacuna conjugada de neumococo, 13 valente, para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90714	Toxide Tetánico y diftérico (Td) adsorbido, libre de preservante, cuando se administra en individuos de 7 años o mayores, para uso intramuscular	Según lo dispuesto en la normativa vigente	
Prevención	Según lo dispuesto en la normativa vigente	90749.01	Vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]).	Según lo dispuesto en la normativa vigente	

Artículo 2.- Supresión de prestaciones en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud

Suprimase en el numeral VII PRESTACIONES A FINANCIAR del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-SA, las prestaciones relacionadas a las vacunas que se encuentran contenidas en las siguientes condiciones asegurables:

- Condiciones asegurables:

I. Población Sana:

3. Adolescente sano,
4. Joven y adulto sano y
5. Adulto mayor sano;

- Condiciones asegurables:

III. Condiciones pediátricas:

16. Enfermedades Inmunoprevenibles (Inmunizaciones)

De acuerdo con el siguiente detalle:

I. Población sana

3. Adolescente sano

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPT	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	I	90708	Vacuna de rubéola	1	
Prevención	I	90717	Vacuna contra la fiebre amarilla	1	
Prevención	I	90702	Toxoides absorbidos de tétanos y difteria	2	
Prevención	I	90744	Vacuna para hepatitis, dosis pediátrica/adolescente	3	

4. Joven y Adulto sano

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPT	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	I	90708	Vacuna de rubéola	1	
Prevención	I	90717	Vacuna contra la fiebre amarilla	1	
Prevención	I	90702	Toxoides absorbidos de tétanos y difteria	2	

5. Adulto mayor sano

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPT	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Prevención	I	90741	Vacuna de influenza	1	Para los no inmunizados previamente
Prevención	I	90717	Vacuna contra la fiebre amarilla	1	Para los no inmunizados previamente
Prevención	I	90702	Toxoides absorbidos de tétanos y difteria	2	Para los no inmunizados previamente

III. Condiciones pediátricas**16 Enfermedades Inmunoprevenibles (Inmunizaciones)**

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPT	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Preventivas	I	90585	Vacuna viva del bacilo de Calmette-Guérin (BCG) para la tuberculosis	1	Casos menores de 1 año
	I		Vacunas Pentavalente (DPT + Hib + Hvb)	3	Casos menores de 1 año
	I	90471	Vacuna para neumococo	3	Casos menores de 1 año
	I		Vacuna para influenzae	2	Menores de 1 año
	I	90471	Vacuna para rotavirus	2	Menores de 1 año
	I	90707	Vacuna SPR	1	Niños de 1 año
	I		Refuerzo vacuna SPR	1	Niños de 4 años
	I	90712	Vacuna antipolio	3	Menores de 1 año
	I	90701	Refuerzo DPT	2	Aplica a niños de 1 a 4 años
	I	90717	Vacuna anti amarilla	1	Aplica a niños de 1 año

Artículo 3.- Financiamiento de prestaciones de salud originados por Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación o la Inmunización – ESAVI.

La cobertura de salud que financia las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas incluye los tratamientos derivados de los Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación o Inmunización (ESAVI) en todos los planes de aseguramiento a su cargo. En el caso de las IAFAS privadas o mixtas esta cobertura se brinda de acuerdo con los planes convenidos por las partes.

Artículo 4.- Vigencia de las coberturas de salud

La incorporación de las prestaciones relacionadas a las vacunas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y la cobertura de los ESAVI, previstas en los artículos 1 y 3 resultan aplicables a las coberturas de salud vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto Supremo y las que se generen con posterioridad a ella.

Artículo 5.- Sobre la cobertura de la prestación de la vacuna en caso de presencia de comorbilidades en la persona

Las personas que presentan alguna comorbilidad se encuentran protegidas por la cobertura de la prestación relacionada a la vacuna y ESAVI, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 6.- Disposiciones para la implementación del Decreto Supremo

El Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y Autoridad Nacional de Salud, emite las disposiciones necesarias para el proceso de vacunación a nivel nacional y para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud, la Ministra de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

NURIA SPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1927105-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES